



Clase de proceso	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luz Adriana Cortes Ortiz
Demandado	Jorge Eliecer Delgado Guayazan
Radicación	25 84 331 84 01 2020 00138 00
Asunto	Decreta medida cautelar
Fecha de la providencia	Ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisados los escritos que anteceden, el despacho dispone:

Tener por contestada la demanda dentro del término legal para ello.

*Se ordena **EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad patrimonial, para que hagan valer sus créditos, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez